

Se reducen las colas para obtener los certificados de empadronamiento

El Ayuntamiento habilita una oficina

EXTRANJEROS

La Oficina Extraordinaria de Trámites Municipales para Extranjeros que abrió el Ayuntamiento el pasado día 7 de febrero al iniciarse el plazo de tres meses para el proceso de normalización laboral para inmigrantes, no registra ya las colas de los primeros días.

En las primeras diez jornadas, el Ayuntamiento había expedido aproximadamente 7.000 certificados de empadronamiento. Cabe destacar durante estos primeros días la ausencia de incidentes y la normalidad con la que se han realizado los trámites administrativos.

El hecho de que el Ayuntamiento haya habilitado una oficina especial con diez trabajadores atendiendo las peticiones de certificados ha evitado que se colapse el servicio habitual de trámites del padrón y la Oficina de Atención al Público, que han podido seguir con su ritmo habitual.

La oficina extraordinaria abre de lunes a viernes, de 9 a 14h, y lo hará hasta el día 7 de mayo, cuando finalizará el plazo de presentación de solicitudes de normalización laboral. En los días de mayor afluencia, los interesados recogían un número de turno a las 8 de la mañana. No obstante, en unas horas la cola se había despejado.

El Ayuntamiento ha distribuido folletos explicativos en varios idiomas sobre el procedimiento y la documentación necesaria en el proceso de normalización laboral. También ha previsto la presencia diaria de dos trabajadoras sociales que atienden, fundamentalmente, peticiones de residencia temporal por reagrupación familiar y por arraigo social o laboral.

La oficina ha emitido en todo momento certificados, que no volantes, con todos los periodos de tiempo en los que los solicitantes han estado inscritos en el padrón de L'Hospitalet. # c. GOMEZ



Durante los diez primeros días se emitieron 7.000 certificados desde esta oficina

El proceso de normalización laboral de trabajadores extranjeros 2005 se realiza teniendo en cuenta la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

El Ayuntamiento es el encargado de emitir algunos de los documentos necesarios en ese proceso. El más solicitado es el certificado de empadronamiento en el municipio, puesto que los extranjeros que se acojan deben acreditar la

permanencia continuada en España durante al menos seis meses, y están excluidos quienes llegaron a España después del 7 de agosto de 2004. Aquellos que quieran reagrupar a sus familiares, necesitan un informe que acredite que el reagrupante dispone de una vivienda adecuada para atender las necesidades de la familia. Este informe debe solicitarse mediante una Instancia ante el Registro General del Ayuntamiento.

Las personas que se acojan al supuesto de arraigo laboral deben acreditar su permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, también mediante una certificación de empadronamiento.

El apunte